

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO TÉCNICO
INSPECCIÓN

DECRETO EXENTO N° 6432

PUERTO MONTT, 14/07/2009

MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT OFICINA DE PARTES
24 JUL 2009
Nº SISTEMA 125/S
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el D.F.L. 458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el D.S. 47 de Vivienda y Urbanismo de 1992, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Notificación N° 42256 de fecha 25 de Mayo del 2009, hecha a la empresa Big Marqueting SA. por la instalación de letrero publicitario en azotea del Hotel Montt, sin autorización municipal, disponiéndose paralización inmediata de los trabajos, entretanto no se presenten y aprueben los antecedentes correspondientes.

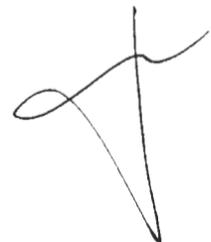
2.- La Citación N° 78960 de fecha 28 de Mayo del 2009 cursada a la Sra. Sandra Vidal Mora Rut 10.615.592-5 domiciliada en calle Quillota N° 113 Puerto Montt, para concurrir a la audiencia del día 04 de junio del 2009 ante el 1er. Juzgado de Policía Local, para responder por la denuncia en su contra por autorizar la instalación del letrero publicitario en la azotea del Hotel Montt, recinto del cual es su arrendataria y usufructuaria.

3.- Lo dispuesto en el Art. N° 2 de la ordenanza 002 de 1996, sobre publicidad, que rige en la comuna de Puerto Montt

4.- Lo estipulado en el Art. 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y, en uso de mis facultades legales :

DECRETO:

1.- **Ordenase**, la demolición de la estructura metálica destinada a publicidad que se encuentra emplazada sin autorización Municipal en la azotea del Hotel Montt, el cual se encuentra ubicado en calle Quillota 113 Puerto Montt.



2.- La demolición deberá efectuarse en un plazo de 10 días , a contar de la fecha de notificación del presente Decreto. Ya sea por la empresa notificada con fecha 25/05/09, o por quien autorizo la instalación de la estructura la Sra. Sandra Vidal Mora, arrendataria y usufructuaria del Hotel Montt.

3.- En caso de que la demolición de la estructura no se efectúe por cualquiera de las partes involucradas, identificadas en el N° 2 del precedente, en el plazo indicado, la Municipalidad de Puerto Montt, podrá efectuarlo por cuenta y cargo de las personas antes citadas de conformidad con lo establecido en el Art. 148 del D.F.L. 458 de 1979, Ley General de Urbanismo de Construcciones.

ANÓTESESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A CUALQUIERA DE LAS PARTES INDICADAS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO DECRETADO, ARCHIVASE



JORGE SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL

RQL/JSB/MAS/FUV/ero



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT